

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 21.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAY, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 168.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Villarén.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villarén, dotada con el sueldo de dos mil quinientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presente las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal, dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 13 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Circular núm 169.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Perales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Perales, dotada con el sueldo de mil seiscientos reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provision se tendrán presentes las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporacion municipal, dentro del preciso término de un mes contado desde la tercera insercion de este anuncio.

Palencia 13 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES

Circular núm. 173.

Administracion local.—Negociado 4.º

Se encarga el cumplimiento de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, sobre formacion de cuentas municipales.

Nótase con bastante frecuencia que los Alcaldes y mayordomos de los Ayuntamientos al rendir las cuentas municipales, no se sujetan en un todo á lo prescrito en la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, dando lugar con estas omisiones á que la tramitacion de las

cuentas se haga larga y morosa, entorpeciendo la marcha rápida que deben llenar los asuntos.

Con objeto de remover estos obstáculos, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia:

1.º Que acompañen á sus cuentas, como documento indispensable para conocer total y detalladamente, el patrimonio del comun en su distrito municipal, y evitar en lo sucesivo toda desmembracion ilegítima, y tambien como medio eficaz de comprobar si son exactas las relaciones de fincas, arbitrios y demás, un inventario de las fincas rústicas y urbanas de los arbitrios, impuestos, derechos, acciones y demás sin excepcion alguna, expresando en las fincas de toda especie, su producto, dia del vencimiento, persona ó personas responsables al pago, y el nombre del Administrador ó Recaudador.

2.º Que manifiesten además, respecto de los impuestos ó arbitrios la autoridad que los concendió, la fecha de su concension y su objeto; si su producto es eventual, el que hayan rendido en un año comun sacado proporcionalmente con el resultado del último quinquenio; si son de rendimiento fijo por su naturaleza ó por hallarse arrendados, la cantidad que producen, á que plazo y por quien se pagan.

3.º Y por último, que acompañen como parte integrante de este inventario de valores, copias de los repartimientos de ingresos por le-

ñas, pastos, terrenos comunes arbi-
trados etc.

Palencia 19 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Circular núm. 174.

Orden público.—Negociado 1.º

En la noche del doce al trece del corriente, se robaron á Agustín Díez, vecino de Villamuriel de Cerrato, las ropas siguientes:

Una capa de paño de Villoslada, color pisa-corinto ó colorcilla, con embozos de pana negra en buen uso. Un sombrero negro, fino, bajo, en buen uso. Un pantalon de colorcilla en buen uso. Otro de paño fino, color azul, en buen uso. Un chaleco blanco de merino con botones dorados en buen uso. Otro chaleco de paño rayado color de café con botones dorados. Otro chaleco de seda color dorado y blanco con castros, á medio uso. Una chaqueta de paño fino, color azul, con cuello de pana y botones negros de pasta con un ramito en ellos y un almohadon blanco con guarnicion de mosquilla, el cual tenia puesto encima de la ropa que tenia recogido en el arca.

Y como apesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse quien sea el autor de dicho hurto, se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, para que en el caso de presentarse cual-

quiera persona á ver ler algun ó algunos de dichos efectos, la retengan y remita á mi disposicion.

Palencia 18 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Circular núm. 175.

Se anuncia la subasta de la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Frómista y Carrion de los Condes.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:—La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública la conduccion diaria del Correo desde Frómista á Carrion de los Condes, en la provincia de Palencia, bajo el tipo de seis mil reales anuales y con sujecion á las condiciones del adjunto pliego. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta que se verificará el dia 8 de Junio próximo y hora de la una de la tarde del mismo dia en esta capital ante mi autoridad, con sujecion al pliego de condiciones que se transcribe á continuacion.

Palencia 20 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Frómista y Carrion de los Condes.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Frómista á Carrion de los Condes, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palencia.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se

variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 8 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de seis mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de quinientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Frómista á Carrion de los Condes y vice versa, por el precio de.»

reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por «S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 11 de Mayo de 1865.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Circular núm. 176.

Orden público.—Negociado 1.^o

Recomendando la busca y captura de José Luna, y Francisco Luna.

Los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Luna y Francisco Luna, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos, les pondrán á mi disposicion.

Palencia 21 de Mayo de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Señas de José Luna.

Edad 33 años, estatura cinco pies, pelo negro, barba cerrada, hoyoso de viruelas; vestía pantalon de paño corinto, remontado, bastante usado, chaqueta de paño negro, usada, zapatos de becerro blanco y sombrero redondo negro.

Señas de Francisco Luna.

Edad 30 años, estatura cinco pies, pelo negro, barba cerrada, bastante hoyoso de viruelas; vestía el mismo traje que el anterior usangorra en vez de sombrero.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Negociado de Territorial.—Circular.

Se encarga á los Ayuntamientos de la provincia remitan antes del 1.º de Junio próximo los recibos de municipales y cobranza.

La Direccion general de contribuciones se ha servido prevenir á esta Administracion de mi cargo que, debiendo quedar estinguidos dentro del presente trimestre todos los débitos por territorial, asi por cupo como por recargos provinciales y municipales, premio de cobranza y

fondo supletorio, no consentirá en manera alguna quede remanente ninguno.

En su consecuencia esta Dependencia previene á su vez á los Ayuntamientos de la provincia, á cuyo cargo corre la recaudacion de la contribucion territorial, que no habiendo motivo alguno que justifique la permanencia de ningun descubierto, cuando los contribuyentes todos pagan con puntualidad sus respectivas cuotas, en las cuales se hallan englobados con el cupo todos y cada uno de los recargos, es indispensable remitan á esta oficina antes del 1.º de Junio próximo los recibos de los recargos municipales y premio de cobranza del actual semestre y los que no hubiesen enviado del primero, á fin de poder formalizarlos como ordena aquella Superioridad.

Esta Administracion confia en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, y no duda corresponderán puntualmente á esta escitacion; sin embargo, si hubiera alguno que desoyéndola y desatendiendo á sus deberes, no remitiera dentro del presente mes dichos do-

cumentos tendrá presente que suya será la culpa de sufrir las vejaciones que son consecuentes á la morosidad.

Palencia 18 de Mayo de 1865.

—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

TESORERÍA

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Desde primero á 30 de Junio próximo se admitirán en esta Tesorería las facturas y cupones de la Deuda pública que vencen en 30 del mismo y 1.º de Julio siguiente, conforme á lo prevenido por la Direccion general en órden fecha 16 del corriente; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, los tenedores tendran que acudir precisamente para su cobro á las oficinas centrales de la Deuda, y de que, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Junio de 1861, han de exhibirse por los interesados á la presentacion de los referidos documentos, los títulos ó acciones de que hubieren sido destacados.

Palencia 18 de Mayo de 1865.

—Julian Elias

Direccion Subispeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la Comandancia de Zamora, con la dotacion anual de 1500 rs. y jornal laborario, y el fuero del Cuerpo, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaría de la Direccion de Ingenieros, situada en Valladolid en la calle de Milicias, núm. 1.º, junto á San Benito, de 10 á 2 de la tarde en los dias no feriados, por termino de 30 dias, á contar desde el de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del examen á que se han de sojetar para optar á él.

Valladolid 18 de Mayo de 1865.

El Coronel Gefedel Detall general, Remigio Berdugo.—V. B. El Brigadier Director, Antonio del Rivero.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Mes de Abril de 1865.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes

Clases.	ALTAS. MONTE-PIO CIVIL.	Haber mensual.	PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales órdenes de la concesion, cédulas y diplomas.		
Hacienda.	Doña Agueda Rubio y Pelaez.	125	Astudillo.	Trasladado su pago á esta provincia de la de Leon por órden de la Junta de clases pasivas de 17 de Febrero último.	10	Junio.	1862
	RETIRADOS.						
Soldado.	Jacinto Villazan y San Juan.	10	Se ignora.	Trasladado su pago á esta provincia de la de Madrid por órden de la propia Junta de 27 de Marzo próximo pasado.	18	Junio.	1860
»	Clemente Abad Guerra.	10	Paredes de Nava.	Rehabilitado por Real órden de 10 de Abril próximo pasado.	12	Mayo.	1857
	JUBILADOS.						
Hacienda.	Esteban Rodriguez Martinez.	1100	Carrion.	Consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas en 23 de Marzo próximo pasado.	21	Marzo.	1865
	BAJAS.						
	MONTE-PIO MILITAR.						
Guerra.	Doña Ambrosia Lopez y Lopez	416 66	Leon.	Trasladado su pago de esta provincia á la de Leon por órden de la Junta de clases pasivas de 18 de Abril próximo pasado.	19	Junio.	1861
	RETIRADOS.						
Cabo 1.º	Eduardo Meriel Saez.	10	Castrillo de Villavega	Por haber fallecido en 5 de Febrero último.	17	Junio.	1816
»	Manuel Martinez Baranda.	60	Baltanás.	Por id. en 26 de Marzo próximo pasado.	22	Junio.	1861

Palencia 19 de Mayo de 1865.—Salustiano Perez.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero D. Calisto Andrade y Guerra, en las minas situadas en los términos municipales que se expresan á continuacion y en los términos que próximamente se señalan.

Número del expediente.	Nombre de las minas	Dueños ó registradores.	Representantes.
------------------------	---------------------	-------------------------	-----------------

Término de Porquera de Santullan, del 7 al 8 de Junio.

Demarcacion.

32	Demasia, Jovita Perazala	Sociedad Esperanza.	Sociedad de la Esperanza.
----	--------------------------	---------------------	---------------------------

Término del pueblo de Santullan, del 9 al 10.

Demarcacion.

110	Satrnina.	D. Pedro Cabañas.	Santos Abad.
-----	-----------	-------------------	--------------

Término de Vergaño, del 11 al 13.

Demarcacion.

105	Margarita.	D. Matias Bustamante.	D. Casimiro Nieto
"	La Confianza.	Id.	Id.
111	Riqueza.	D. Basilio Perez	D. Basilio Perez.

Término de Redondo, del 14 al 15

Reconocimiento por abandono.

"	Rafaela.	D. Julian Sobaler.	D. Julian Sobaler
"	Reparacion.	D. Pedro Arquero.	D. Sinfiriano Pichot.

Término de Santa Maria de Redondo, de 16 al 17.

Reconocimiento por abandono.

"	Santa Lucía.	D. Félix Garcia de los Rios	D. Mariano Ibañez.
---	--------------	-----------------------------	--------------------

Término de Verdeña, del 18 al 19.

Reconocimiento por abandono.

"	María Cruz.	D. Julian Sobaler	D. Julian Sobaler.
---	-------------	-------------------	--------------------

Término de Bañes, del 20 al 21,

Demarcacion.

107	Mariana.	D. Pedro Cabañas.	D. Santos Abad.
-----	----------	-------------------	-----------------

Término de Ventanilla de San Martin de los Herberos, del 22 al 23

Reconocimiento por abandono.

"	Tres amigos.	D. Rafael Carcedo.	D. Santos Abad.
---	--------------	--------------------	-----------------

Término de Herrerueta, del 24 al 25.

Demarcacion.

116	Escondida.	D. Pedro Cabañas.	D. Santos Abad.
-----	------------	-------------------	-----------------

Término de Estalaya, distrito de Robledo, del 26 al 27.

Demarcacion.

115	Bienvenida.	D. Lorenzo María Perez	D. Lorenzo María Perez.
-----	-------------	------------------------	-------------------------

Término de Triollo, del 28 al 29.

Demarcacion.

112	Santiago.	D. Rafael Carcedo.	D. Santos Abad.
-----	-----------	--------------------	-----------------

Término de Villaverde, distrito de Respenda de la Peña, del 30 al 2 de Julio.

Demarcacion.

"	Dos Hermanas.	D. Eumenio Rodriguez.	D. Eumenio Rodriguez.
"	El Recuerdo.	Id.	Id.

Palencia 19 de Mayo de 1865.—El Ingeniero jefe, Antonio Luis de Anciola.

Ayuntamiento Constitucional de Becerril de Campos.

En el dia 28 del mes de la fecha y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar la venta de 564 fanegas y 26 cuartillos de trigo año, pertenecientes al pósito Nacional de la villa de Becerril de Campos, el acto se verificará en remate público, en el portal de la casa Consistorial, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra he mandado se anuncie por el presente.

Becerril de Campos 14 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Mariano Tranco Boada. 1—5

Ayuntamiento Constitucional de Boada de Campos.

El dia 25 del corriente mes á la hora de las diez de su mañana, en la plaza pública, tendrá lugar la venta de ciento veintiocho fanegas de trigo pertenecientes al posito Nacional.

Lo que se dá al público por medio de este anuncio en el Boletín oficial y otros que por oficio se harán á los pueblos inmediatos, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Boada 15 de Mayo de 1865.—El Alcalde, José Romo.

Ayuntamiento Constitucional de Villodre.

Ejecutado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el año económico de 1865 á 66, este Ayuntamiento ha dispuesto fijarle al público por espacio de ocho dias ó sea desde el dia diez y ocho al veinticuatro del presente mes.

Villodre 10 de Mayo de 1865.—Vicente Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Terradillos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se presentarán las reclamaciones de agrabios antes del dia veintiseis del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallarán fijados los millares, y pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones y estas se harán por escrito y no verbales.

Terradillos 16 de Mayo de 1865.—El Alcalde Facundo Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Guaza.

En el dia veintiocho del corriente y á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta, en la sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de 260 fanegas de trigo del pósito de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y que en el acto del remate se harán conocer. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guaza 15 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Higinio Gago.

Ayuntamiento Constitucional de Prádanos de Ojeda.

Por acuerdo de esta corporacion Municipal, aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha 5 del actual, se anuncia la vacante de Médico-cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de 3000 reales con arreglo al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, pagados por trimestres de fondos Municipales, por la asistencia gratuita de 150 familias pobres, quedando desde luego el que resulte agraciado en plena libertad de contratarse con las familias acomodadas.

Los aspirantes á la espresada plaza remitirán sus instancias documentadas al presidente de la corporacion Municipal dentro del término de 30 dias á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que el contrato será por tres años.

Prádanos de Ojeda 16 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Manuel Bartolomé.

Anuncios particulares.

Del término de Fuentes de Valdepero, se desmandó un caballo de las señas siguientes:—Pelo negro peceño, poca alzada, con bastante clin y cola, capon, de nueve años poco mas ó menos, marca O.

La persona que sepa su paradero, puede dar aviso en dicho pueblo á Simon Mancho.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se enajenan en término jurisdiccional de Ontoria de Cerrato, quinientas tres obradas de tierra de pan llevar, cincuenta y tres obradas de viñedo, ciento diez obradas de monte y una casa palacio; y en el término de Soto de Cerrato, noventa obradas de tierra de pan llevar y una huerta con árboles frutales y al rededor de olmos, de cabida de obrada y media.

Las personas que quieran comprar dichas fincas, pueden dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los tribunales de Palencia, calle Mayor principal, núm. 59. 3